

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JÉISSON
ALEXÁNDER RUIZ CHACÓN EN CONTRA DE PAOLA
ANDREA SÁNCHEZ BOLAÑOS (AP. AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

“Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley” (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, no es posible admitir la apelación previamente concedida, habida cuenta de que el auto impugnado, vale decir, el dictado por la Juez 4ª de Familia de esta ciudad, el 8 de marzo de 2022, por medio del cual negó librar el mandamiento de pago, es una decisión proferida dentro de un proceso ejecutivo de alimentos, el que, según el numeral 7 del artículo 21 del C.G. del P., se tramita en única instancia, razón por la cual no era viable dar paso a la alzada interpuesta, de modo que lo procedente es la inadmisión del recurso, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- INADMITIR el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 8 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado 4º de Familia de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.

2º.- *En firme este auto, devuélvase, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen, para lo pertinente.*

NOTIFÍQUESE**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS***Magistrado***PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JÉISSON ALEXÁNDER RUIZ CHACÓN EN CONTRA DE PAOLA ANDREA SÁNCHEZ BOLAÑOS (AP. AUTO).**

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f8d5f4bb5936c5252fa998dbc56699dff3221b309ddb0f89d1b97cd972454**

Documento generado en 22/03/2023 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**